Fecha de Elaboración: 04/09/2026 **Funcionamiento: ___ Inversión: _X_**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Alcaldía Municipal de Caparrapí, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", su LÍNEA DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la DIMENSION 2.5: SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD, META 73 OPTIMIZAR Y AMPLIAR LA RED DE ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, la alcaldía de Caparrapí requiere contratar otra persona adicional que apoye a la Oficina de servicios públicos en labores de fontanería en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, con el fin de ejecutar labores de carácter operativo en las obras de emergencia que se lleven a cabo, así como apoyar las actividades operativas propias de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, mantenimiento, construcción, expansión y reparación en redes de captación, aducción, conducción y distribución y demás requeridas para la prestación del servicio.

Que si bien existen tres (3) trabajadores oficiales adscritos a la planta de la administración que ejecutan estas actividades, se hace necesario la contratación de personal de apoyo en razón al número de población a atender la cual es de aproximadamente 3.200 habitantes en el sector urbano por ser prestadores directos del servicio de acueducto y alcantarillado, se encuentra en déficit la oficina.

Que, la capacidad es insuficiente para la demanda de número de usuarios, la cual progresivamente se ha incrementado, y, teniendo en cuenta que muchas de las redes por el desgaste normal y de los años se ha deteriorado, es necesario para prestar un servicio adecuado y eficiente contratar otra persona que apoye las labores de fontanería.

Que los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo y 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad. El alcalde es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta.

Corresponde a los municipios la prestación directa de los servicios públicos cuando se presente alguno de los casos mencionados en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994. En este caso, el municipio ha de llevar contabilidad separada de las actividades de prestación de tales servicios frente a la contabilidad general del municipio.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 (artículo 5°), enseña que la competencia de los municipios y por ende del Alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: • Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1). • Asegurar la participación de los usuarios (Art. 5.2), a través de los comités de desarrollo y control social (Art. 62), promoviéndolos y capacitando a la

comunidad (Art. 65) • Disponer el otorgamiento de los subsidios (Art. 5.3) y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones (Art. 89.8), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), tomando las medidas para ejecutar apropiaciones para subsidiar el consumo básico de acueducto y de saneamiento básico (Art. 99.5 y 99.8) • Estratificar los inmuebles residenciales (Art. 5.4 y Art. 101). • Establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art. 5.5).

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de organismo técnico, es el encargado de la función presidencial de ejercer control, vigilancia e inspección a las entidades que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas y por la cual se rige el municipio de Caparrapí.

Que es de vital importancia contratar la prestación de servicios de apoyo en labores de fontanería en el Municipio de Caparrapí Cundinamarca, el cual tiene como principal objetivo generar desarrollo humano con el fin de mejorar la calidad de vida de la población a través de la correcta prestación de servicio de aseo y sus demás componentes. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal como prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsable de la operación de dichos servicios.

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, requiere por parte de los integrantes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como el uso necesario de las prendas de vestir para el personal de fontanería, según el direccionamiento establecido en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar una persona, que cumpla con la idoneidad y requisitos establecidos en los estudios previos, con el fin de ejecutar labores de carácter operativo en las obras de emergencia que se lleven a cabo, así como apoyar las actividades operativas propias de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, mantenimiento, construcción, expansión y reparación en redes de captación, aducción, conducción y distribución y demás requeridas para la prestación del servicio.

Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por parte de la secretaria general y de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento perteneciente al componente de servicios públicos y programados dentro del Plan de Acción de la Oficina de Servicios Públicos para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL

APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE FONTANERÍA EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.

3. ACTIVIDADES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar las actividades operativas propias de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
2. Apoyar las actividades operativas de la Oficina de Servicios Públicos para el mantenimiento, construcción, expansión y reparación en redes de captación, aducción, conducción y distribución que así se requiera.
3. Ejecutar labores de carácter operativo en las obras de emergencia que se lleven a cabo.
4. Prestar el servicio con los elementos de protección, seguridad y bioseguridad requeridos.
5. Mantener disponibilidad continua cuando se presenten emergencias para la atención de las mismas.
6. Las demás actividades que le exija el supervisor que sean inherentes al objeto del contrato.

4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
Eje Estratégico	2	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Dimensión	2.5	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
Programa	4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Meta Producto	73	OPTIMIZAR Y AMPLIAR LA RED DE ADUCCIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2026

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE FONTANERÍA EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.	SEPTIEMBRE	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.	$ 8.600.000	Contratación directa

FIRMA:		
NOMBRE:	**YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA**	
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**	

Proyecto: Alejandra Triana Beltrán – Profesional Apoyo SPI
Reviso: Yanny Fernando Riveros Vergara- Secretario de Planeación e Infraestructura